



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1941 Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se aprueba la Carta de Servicios del Teléfono de Emergencias 1-1-2 de la Región de Murcia. 5642

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1942 Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia. 5647

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1943 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea M.T. y C.T.I. Los Curros" en el término municipal de Cartagena, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma. 5651

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

1944 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 5656

1945 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 5657

##### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

1946 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 5658

1947 Notificación a interesado. 5664

1948 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 5665

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

1949 Notificación de diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 5667

##### Consejería de Cultura y Turismo

1950 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I en Cartagena (Murcia). 5668

BORM

**BORM****Consejería de Cultura y Turismo**

- 1951 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Los Belones en Cartagena (Murcia). 5669
- 1952 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Covaticas, en Mazarrón (Murcia). 5670
- 1953 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Loma II, en Fortuna (Murcia). 5671
- 1954 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Grajuela, en San Javier (Murcia). 5672
- 1955 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y bienes culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico La Fuente en Fortuna (Murcia). 5673
- 1956 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Fuente de La Meca en Mazarrón (Murcia). 5674
- 1957 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico El Hueso en Torre Pacheco y Murcia (Murcia). 5675
- 1958 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cotillas, en Las Torres de Cotillas (Murcia). 5676
- 1959 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II en Cartagena (Murcia). 5677

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

- 1960 Ejecución de títulos judiciales 388/2010. 5678

**De lo Social número Uno de Murcia**

- 1961 Despido/ceses en general 951/2010. 5680

**De lo Social número Dos de Murcia**

- 1962 Demanda 290/2009. 5682
- 1963 Demanda 990/2006. 5683
- 1964 Demanda 1.261/2009. 5685

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 1965 Proceso 743/2009. 5686
- 1966 Proceso 1.126/2009. 5688
- 1967 Despido objetivo individual 794/2010. 5689
- 1968 Proceso 1.298/2008. 5690

**De lo Social número Cinco de Murcia**

- 1969 Ejecución 1/2010. 5692
- 1970 Autos 396/2010. 5694
- 1971 Demanda 204/2010. 5695

**BORM**

**De lo Social número Cinco de Murcia**

1972	Demanda 1.727/2009.	5696
1973	Procedimiento ordinario 729/2010.	5698
1974	Autos 790/2010.	5700
1975	Demanda 177/2010.	5701
1976	Despido/ceses en general 958/2010.	5704
1977	Demanda 1.841/2009.	5706
1978	Demanda 43/2010.	5707
1979	Ejecución de títulos judiciales 399/2010.	5709
1980	Demanda 375/2010.	5711
1981	Despido/ceses en general 1.005/2010.	5713
1982	Despido/ceses en general 1.005/2010.	5715

**De lo Social número Seis de Murcia**

1983	Demanda 1.757/2009.	5717
1984	Derechos fundamentales 898/2010.	5719
1985	Demanda 1.784/2009.	5721
1986	Demanda 1.785/2009.	5723
1987	Demanda 1.791/2009.	5725
1988	Despido/ceses en general 892/2010.	5727
1989	Demanda 1.779/2009.	5729
1990	Demanda 1.774/2009.	5731
1991	Demanda 310/2010.	5732
1992	Demanda 561/2010.	5733
1993	Demanda 286/2010.	5734
1994	Demanda 252/2010.	5735
1995	Demanda 154/2010.	5736
1996	Demanda 136/2010.	5737
1997	Demanda 110/2010.	5738
1998	Demanda 1.603/2009.	5739
1999	Demanda 171/2010.	5740

**Servicio Común de Ordenación del  
Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

2000	Procedimiento 989/2010.	5741
2001	Autos 1.208/2010.	5743
2002	Autos 293/2010.	5745

**Servicio Común de Ordenación del  
Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

2003	Autos 1.789/2009.	5746
2004	Demanda 1.864/2009.	5747
2005	Autos 1.813/2009.	5748

**Servicio Común de Ordenación del  
Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

2006	Despido/ceses en general 1.439/2010.	5749
2007	Despido/ceses en general 1.444/2010.	5750

<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia</b>		
2008	Despido/ceses en general 1.150/2010.	5751
2009	Seguridad Social 1.198/2010.	5753
<b>Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia</b>		
2010	Autos 163/2010.	5754
2011	Autos 175/2010.	5755
2012	Autos 42/2010.	5756
2013	Autos 1.646/2009.	5757
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia</b>		
2014	Ejecución de títulos judiciales 419/2010.	5758
<b>Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia</b>		
2015	Ejecución de títulos judiciales 270/2010.	5761

#### IV. Administración Local

<b>Aledo</b>		
2016	Anuncio concurso de concesión demanial para instalar y explotar energía solar fotovoltaica en las cubiertas del pabellón de deportes.	5763
2017	Anuncio de licitación. Concurso de proyectos con intervención de jurado para la adecuación del entorno del Castillo y Plaza del Ayuntamiento.	5765
<b>Murcia</b>		
2018	Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 795/10 y 868/10-DU.	5766
2019	Caducidad del expediente sancionador urbanístico 1.444/2007-DU.	5767
2020	Decreto de inicio de los expedientes 2.480/2010, 2.584/2010 y 2.589/2010-DU.	5768
2021	Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.720/2010-DU (OE).	5769
2022	Notificación a interesados.	5770
<b>Santomera</b>		
2023	Notificación edictal Hormigones Costa Cálida.	5771
<b>Totana</b>		
2024	Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en C/. Virgen de los Reyes y otras.	5772

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

<b>Comunidad de Regantes Las Tosquillas, Caravaca de la Cruz</b>		
2025	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	5773
<b>Comunidad de Regantes Benablón, Caravaca de la Cruz</b>		
2026	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	5774
<b>Comunidad de Regantes Heredamiento Ojos de Archivel, Caravaca de la Cruz</b>		
2027	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	5775

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

#### **1941 Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se aprueba la Carta de Servicios del Teléfono de Emergencias 1-1-2 de la Región de Murcia.**

Examinado el expediente instruido por la Inspección General de Servicios a instancia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, relativo a la propuesta de Carta de Servicios del Teléfono de Emergencias 1-1-2 de la Región de Murcia, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM nº 67, de 22 de marzo de 2003).

Visto el preceptivo informe favorable emitido por la Inspección General de los Servicios de fecha 11 octubre de 2010, de conformidad con lo exigido en los artículos 4, 5, 9, 11 y concordantes de la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, así como la introducción de recomendaciones propuestas en el citado informe, comunicadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, mediante escrito de fecha 24 de enero de 2011.

Sobre la base de las competencias que el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 241/2010 de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (BORM nº 212, de 13 de septiembre de 2010), atribuye a la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos en su artículo octavo y Disposición transitoria Primera; y en virtud de lo establecido en los artículos 6 y 11.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las Cartas de Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios del Teléfono de Emergencias 1-1-2 de la Región de Murcia, que se contempla en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

La carta de servicios aprobada deberá someterse al seguimiento global de la Inspección General de Servicios sobre los indicadores y cumplimiento de compromisos de calidad declarados, para lo cual la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, remitirá a la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, en el primer trimestre del año, un informe sobre el grado de cumplimiento en el año anterior de los compromisos asumidos en su carta de servicios, a través de los indicadores asociados, medidas de percepción de la calidad del servicio adoptadas, desviaciones detectadas, causas y medidas correctoras o mejoras emprendidas en su caso, quejas y sugerencias recibidas y medidas adoptadas

para su resolución, controles internos y cumplimentación de cuantos datos le sean requeridos al respecto.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de esta Resolución y del contenido de la Carta de Servicios aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Ordenar su inscripción en el Registro General de Cartas de Servicios regulada en el artículo 7 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, con el número CS/13/11.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, esta Carta estará visible y a disposición del público en la sede de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, así como en las unidades que prestan los servicios a que se refiere la carta. Asimismo, se recomienda su inclusión en la página web [www.112rm.com](http://www.112rm.com)

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, implantará cuantas medidas sean precisas para divulgar esta Carta y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que estimen más eficaces.

**Cuarto.-** Comuníquese la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, al Servicio de Atención al Ciudadano de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 2011.—El Director General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, Diego M.<sup>º</sup> Cola Palao.

## Anexo

### Carta de Servicios del Teléfono de Emergencias 1-1-2 Región de Murcia.

CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

#### 1. Datos identificativos

TELÉFONO DE EMERGENCIAS 1-1-2 REGIÓN DE MURCIA

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 2. Misión

Prestar el servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 1-1-2 en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, que proporciona una atención y respuesta adecuadas a las llamadas realizadas por los ciudadanos en situaciones de emergencia.

El servicio 112 RM no comprende, en ningún caso, la prestación material de la asistencia requerida por los ciudadanos en situaciones de emergencia, que corresponderá a los servicios de emergencia competentes en cada caso.

#### 3. Relación de servicios

El 112 RM busca proporcionar servicios que satisfagan las necesidades de los usuarios, cumpliendo los requisitos y realizando esfuerzos que permitan cubrir sus expectativas, prestándolos en unas condiciones que proyectan una imagen de calidad y rigor que aseguran la confianza del usuario en los resultados obtenidos y como responsable el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias se compromete personalmente con el servicio.

El Gobierno Regional pone a disposición de las personas residentes o visitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número 1-1-2, con la finalidad de facilitar a ciudadanos y Organismos Públicos, un servicio integrado de información y comunicaciones que:

1) Permita con carácter permanente atender las peticiones de asistencia en materia de urgencias sanitarias, extinción de incendios y salvamento, seguridad ciudadana y protección civil.

2) Active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de incidencia y el lugar donde se produzca.

#### 4. Relación actualizada de la normativa reguladora de cada una de las prestaciones y servicios.

La normativa aplicable en los servicios objeto de esta Carta de Servicios, por su cambiante naturaleza se lleva a cabo una actualización continua en la página web del 112 RM, para lo que se ha habilitado el siguiente enlace para consulta:

<http://www.112rm.com/dgpc/legislacion.php>

#### 5. Derechos de los ciudadanos.

- Derecho a un acceso telefónico gratuito al Servicio 112 RM, durante las 24 horas del día, todos los días del año.

- Derecho a presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado.

### 6. Ayúdenos a prestar un mejor servicio.

El número 1·1·2 está destinado exclusivamente a los casos de urgencia o emergencia. No es un teléfono de información general o para recabar información sobre el estado de las carreteras o el tiempo.

Enseñe a los menores a usar apropiadamente el teléfono 1·1·2. Las llamadas indebidas, maliciosas o falsas entorpecen la labor de quienes atienden urgencias reales.

Si tiene cualquier problema con nuestro servicio y/o quiere aportar sugerencias, le rogamos nos las haga llegar a través de los cauces establecidos en esta Carta.

### 7. Mejora del servicio. Gestión de quejas y sugerencias.

Formas de colaboración y participación de los usuarios en la mejora del Servicio 112 RM.

Los usuarios podrán presentar sus preguntas, quejas y sugerencias a través de los siguientes cauces:

- Mediante escrito dirigido a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- El canal telefónico corporativo 012. Si llama desde fuera de la Región de Murcia, este canal está disponible a través del número telefónico 968 36 20 00.
- Presencialmente en las Ventanillas Únicas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia y Oficinas de Registro de la CARM.
- Acceso telemático a la página web [www.carm.es](http://www.carm.es) en el apartado trámites en línea, mediante el procedimiento de Administración Electrónica de "Quejas y Sugerencias de los ciudadanos".

### 8. Compromisos, indicadores y metas.

Los compromisos llevan asociados indicadores que permiten medir su consecución, pudiéndose consultar en la web [www.112rm.com](http://www.112rm.com), en donde los resultados de su cumplimiento se actualizan con periodicidad mensual.

Los indicadores correspondientes a esta Carta se encuentran en la tabla de Compromisos, Indicadores y Metas de esta Carta de Servicios del Teléfono de Emergencias 1-1-2 Región de Murcia.

Factores clave	Compromiso de calidad	Indicador de calidad
Fiabilidad en la atención de llamadas	1. Atención al 90% de las llamadas recibidas cada mes en el teléfono 112.	% de llamadas atendidas, sobre el total de llamadas recibidas en el teléfono 112.
Atención en idiomas	2. Disponibilidad de atención al 99% de las llamadas recibidas cada mes en el teléfono 112 en los siguientes idiomas: español, inglés, francés, alemán y árabe.	% del tiempo de disponibilidad de atención en los idiomas español, inglés, francés, alemán y árabe, sobre el tiempo total de operación en el teléfono 112.
Atención adecuada	3. Destinar 1.200 horas anuales a la formación y evaluación continua del personal de atención de llamadas 112.	Número de horas destinadas a la formación y evaluación interna del personal de atención de llamadas.
	4. El número máximo de reclamaciones sobre el proceso de Atención de Llamadas 112 no superará la proporción de 1 reclamación por cada 250.000 llamadas recibidas (en cómputo anual).	Proporción entre el número de reclamaciones recibidas sobre el proceso de Atención de Llamadas, por cada 250.000 llamadas recibidas.
Rapidez en la atención de llamadas	5. Tiempo medio de descuelgue de las llamadas 112, medido con una periodicidad mensual, no superior a 8 segundos.	Tiempo medio de descuelgue (desde la finalización del mensaje inicial grabado).
	6. El 85% de las llamadas atendidas, lo serán antes de 20 segundos, en cómputo mensual.	% de llamadas atendidas antes de 20 segundos, sobre el total de llamadas atendidas.
Rapidez y eficacia en el tratamiento de las llamadas	7. En el 90% de los incidentes atendidos por el 112, en cómputo mensual, constará la visualización del protocolo de Atención de Llamadas correspondiente.	% de incidentes atendidos por el 112 con visualización del protocolo de Atención de Llamadas.
	8. Destinar 1.200 horas anuales al seguimiento, revisión y mejora continua de los protocolos de Atención de Llamadas 112.	Número de horas destinadas al seguimiento, revisión y mejora continua de los protocolos de Atención de Llamadas 112.
	9. El tiempo medio de transferencia de la información básica del incidente a los servicios de emergencia integrados en el 112, medido con una periodicidad mensual, será inferior a 50 segundos.	Tiempo medio de transferencia de la información básica del incidente a los servicios de emergencia integrados en el 112.
	10. En el 80% de los incidentes atendidos por el 112 (en cómputo mensual) se transferirá la información básica a los servicios de emergencia integrados en el 112, antes de 60 segundos.	% de los incidentes atendidos por el 112, en cómputo mensual, en los que se transferirá la información básica a los servicios de emergencia integrados en el 112 antes de 60 segundos.
Satisfacción de los usuarios	11. El grado de satisfacción general de los usuarios del servicio 112, recogido a través de encuestas anuales de satisfacción, será superior al 75%.	Grado de satisfacción general de los usuarios del servicio 112.
Conocimiento por los ciudadanos	12. Realizar al menos 1 campaña de difusión anual para dar a conocer a los ciudadanos la existencia y el uso del teléfono 112.	Número de campañas de difusión del teléfono 112.
	13. El grado de conocimiento del teléfono 112 por parte de los ciudadanos, recogido a través de encuestas anuales de conocimiento, será superior al 80%.	Grado de conocimiento del 112.

### 9. Accesos y dirección de contacto

Acceso telefónico:

- Marcando el número telefónico 1-1-2 desde cualquier punto de la Región de Murcia, 24 horas al día, todo el año.

- Marcando el número telefónico 968 366 900 para llamadas efectuadas desde fuera de la Región de Murcia, 24 horas al día, todo el año.

Acceso telemático:

- Acceso web: [http:// www.112rm.com](http://www.112rm.com)

Dirección postal:

Director del Centro de Coordinación de Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Avda. Ciclista Mariano Rojas, nº 10.

30071 Murcia.

#### **10. Otros datos de interés sobre los servicios prestados.**

El Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia tiene previsto establecer su compromiso con la Calidad actuando de modo sistemático en relación a su Gestión de Calidad conforme a ISO 9001:2008, así como también con la Excelencia para identificación del nivel de gestión en que se encuentra, participando en la mejora continua a través de acciones de mejora y autoevaluación de las actividades de gestión y resultados conseguidos con respecto al modelo europeo EFQM de Excelencia en la Gestión.

#### **11. Garantías**

La Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas garantiza como competente en calidad de los Servicios Públicos la coherencia metodológica del proceso de elaboración y control del cumplimiento de los compromisos de esta Carta de Servicios.

El Centro de Coordinación de Emergencias, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, realiza unos controles exhaustivos del cumplimiento de los compromisos incluidos en esta Carta de Servicios.

Estos controles permiten realizar las correcciones oportunas, implantándose las mejoras que se consideren adecuadas para cumplir los objetivos propuestos.

El seguimiento de los controles y las directrices para corregir las desviaciones que se produzcan corresponden al Director del Centro de Coordinación de Emergencias.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**1942 Orden de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia.**

La Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia regulaba la concesión de los premios "8 de marzo" creados por Orden de la Consejería de Presidencia de 26 de febrero de 1999, para el reconocimiento de aquella actividad, iniciativa, institución o mujer que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres. Dicha Orden fue modificada por Orden de 23 de enero de 2007 de la Consejería de Presidencia y Orden de 27 de enero de 2009, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, atribuía a éste como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer, la condición de organismo gestor de la política en dicha materia, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia, por lo que correspondía a dicho Organismo la concesión de tales premios.

Ahora bien, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración General establece en su artículo 5 que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las funciones y directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género, políticas infantil y de la tercera edad, instituciones de protección de menores, promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes y discapacitados, y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, así como la cooperación al desarrollo y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por su parte, el Decreto n.º 246/2010, de 10 de septiembre, de extinción del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, extingue el citado Organismo, disponiendo que la totalidad de los fines y objetivos del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se asumen por los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Política Social, Mujer e Inmigración y de Justicia y Seguridad Ciudadana, en virtud de los Decretos 242/2010 y 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen respectivamente, los Órganos Directivos de dichas Consejerías.

Por último, el Decreto n.º 242/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración establece en su artículo 4, que corresponde a la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia ejercer entre otras, las competencias de Impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.

Así pues, siguiendo plenamente vigentes las razones que motivaron la creación de los citados Premios y siendo necesario adaptar las anteriores bases a los cambios producidos en la Administración General de Regional y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Familia, Igualdad e Infancia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de los Premios "8 de marzo", cuyo texto se inserta a continuación.

Los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente aquella actividad, iniciativa, institución o mujer que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad real y efectiva de los derechos entre hombres y mujeres.

### **Bases reguladoras**

#### **1.ª- Modalidades de los premios.**

1.-Las modalidades de los Premios "8 de Marzo" son las siguientes:

a) Un premio a la Mujer Murciana, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política o económica.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su trabajo o actividad en el ámbito de la Región de Murcia por su lucha en favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Los méritos de los/as candidatos/as a los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia vendrán referidos al año anterior al de su concesión.

#### **2.ª- Carácter de los premios.**

Los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

#### **3.ª- Convocatoria.**

La convocatoria de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia, se realizará anualmente mediante Resolución del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad.

#### **4.ª- Jurado.**

A los efectos de la valoración de las candidaturas y concesión de los Premios que se convocan, se constituirá un Jurado, formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Excmo. Sr. Consejero que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

b) Vicepresidenta: El titularidad del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad o persona en quien delegue.

c) Vocales:

- El Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer.

- La premiada como «Murciana del año» en los premios "8 de marzo" de la Región de Murcia en el año anterior al de la correspondiente convocatoria.

- Tres representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer a propuesta de los mismos.

-Cinco representantes del Consejo Asesor Regional de la Mujer, designados/as por el mismo de entre los/as siguientes miembros:

-Un/a representante de la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios.

-Un/a representante de las Secretarías de la Mujer de las Organizaciones Sindicales más representativas.

-Tres representantes de las Asociaciones y Federaciones de Mujeres.

Actuará como Secretario/a del Jurado con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, designado/a por su titular.

#### **5.ª- Candidatos/as.**

1-Los/as candidatos/as a obtener los premios serán propuestos por los miembros del Jurado, en un número no superior a tres para cada modalidad.

2-Dichas propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada uno de ellos/as, de forma que permita su adecuada valoración por el Jurado.

3- En la convocatoria anual de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia se fijará el plazo máximo para la presentación de las candidaturas.

#### **6.ª- Procedimiento de actuación del Jurado.**

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1) El Jurado será convocado por el Presidente, pudiendo reunirse cuantas veces resulten precisas.

2) Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes todos/as sus miembros.

3) Los acuerdos del Jurado se adoptarán por unanimidad.

4) El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas objeto de Premio, no pudiendo declararse compartidos.

5) Corresponde al Secretario/ a del Jurado levantar Acta de las sesiones.

6) El Jurado dictará una propuesta motivada de concesión de los Premios convocados.

#### **7.ª- Concesión de los Premios.**

El procedimiento finalizará mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer, a la vista de la propuesta motivada formulada por el Jurado, propuesta que le será elevada por

quien ostente la titularidad del Centro Directivo que ostente las competencias en materia de igualdad.

**8.ª- Entrega de los Premios.**

El acto de entrega de los Premios se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se designe por la Consejería que ostente las competencias en materia de políticas de la mujer.

**9.ª- Aceptación de las bases.**

La participación en la convocatoria de los Premios "8 de marzo" de la Región de Murcia supone la total aceptación de sus bases.

**Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios "8 de Marzo" de la Región de Murcia y se establece la convocatoria de la edición de los mismos en el año 2005.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 2011.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**1943 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea aérea M.T. y C.T.I. Los Curros" en el término municipal de Cartagena, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente 3E07AT14639 iniciado por la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 1 de junio de 2007, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. y C.T.I. Los Curros", situada en el Paraje de Salabosque, en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 288 de 15 de diciembre de 2007, en los diarios El Faro y La Opinión de 22 de octubre de 2007, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

Cuarto: La empresa solicitante Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U tiene acreditados ante esta Dirección General que está inscrita en la Sección primera

de empresas distribuidoras del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en mercado del Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio; así como su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1.955/2001, de 1 de diciembre, y los requisitos para el ejercicio de la actividad de distribución establecidos en el artículo 37 del citado R.D. 1.955/2001.

Quinto.: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### **Fundamentos de derecho**

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000; no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad de servicio eléctrico en la zona, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### **Resuelvo**

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. y C.T.I. Los Curros", situada en el paraje de Salobosque, en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 KV.

N.º de circuitos: Uno.

Longitud: 20 metros.

Origen: Apoyo a instalar 14-C-2000 en L.A.M.T. "Polígono" de S.T. "Asomada".

Final: C.T.I. "Los Curros".

Conductores: LA 56.

Aisladores: 2U70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Centro de transformación.

Tipo: Exterior/Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación: 20000/400-230 V.

B) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 9.413,01 euros

F) Autor del proyecto: D.ª Emma Robles Brugarolas.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de conexión de instalaciones de producción en régimen especial que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1.955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentado y aprobados. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación

de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por RD 3.275/1982, de 12 de noviembre, y Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1984 y 18 de octubre de 1984, por las que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-RAT del citado Reglamento; así como el vigente Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por D. 3151/1968, de 28 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa distribuidora a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional correspondiente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º) Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan



informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 20 de diciembre de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

#### **1944 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia, igualdad e Infancia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 25 de enero de 2011.—La Directora General de Familia, Igualdad e Infancia, Laura Muñoz Pedreño.

#### **Relación de Resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JUAN ANTONIO SANCHEZ GARCIA	C/ SANTA BARBARA, 3.º	30202 CARTAGENA - MURCIA	746/2007	RESOLUCION REGIMEN VISITAS
JOSEFA SEVERO CONESA	AVDA DE MURCIA, Nº 4 - BAJO A	30202 CARTAGENA - MURCIA	102/2009	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**1945 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 31 de enero de 2011.—La Directora general de Familia, Igualdad e Infancia, P.S. (Orden de 14/09/07 BORM 238), el Director General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, Leopoldo Navarro Quílez.

#### Relación de Trámites de Audiencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	N.º EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
D. Rafael Martínez García	Desconocido	Albudeite (Murcia)	1015/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
Dª Vanesa Munuera Muñoz	C/ Pablo Neruda, nº 5	Campos del Río (Murcia) C.P. 30191	1015/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela
D. Emilio Pérez Galera	C/ Serretilla, nº 4 Bajo	Archena (Murcia) C.P. 30600	1017/10	Trámite de Audiencia para Asumir Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración  
I.M.A.S.

**1946 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 1 de febrero de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Josefa Miguel Martínez	Cmno. De los Galindos, 5 30609 - La Algaida	Archena	-48540339-N	4370/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Verónica Coy Andrés	Avda. del Carril, 72 1º dcha. 30600 - Archena	Archena	-48448571-Z	5667/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Josefa Milanes Toledo	C/ Enrique Salas, 10 2º A 30600 - Archena	Archena	-77706870-J	5669/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Verónica Esteve Bermejo	C/ Cartagena, 2 2º E 30600 - Archena	Archena	-48419072-R	3328/10	Denegación	09/12/2010
AECE	Mateo López Gomáriz	C/ Quevedo, 10 30609 - La Algaida	Archena	-74285429-Y	2197/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Lucía Valiente Fernández	C/ Cabo Pedro Moreno, 6 2º C 30600 - Archena	Archena	-77515298-P	1958/10	Denegación	16/12/2010
AIPD	Lyubomir Rangelov Ivanov	C/ Ciudad de México, 35 30600 - Archena	Archena	X- 6216744-M	0756/10	Denegación	14/12/2010
AECE	Rachida Azzaoui	C/ Mulhacen, 10 3º C Urb. Nueva Cartagena 30310 - Cartagena	Cartagena	Y- 0650628-H	2208/10	Denegación	16/12/2010
ANPIPS	Mª Magdalena Sánchez Fuentes	C/ Conde de Lemos, 8 bjo. 30395 - Aparecida	Cartagena	-23033211-E	4695/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Daniel Azofra Vegas	C/ Viña del Mar, 25 1º B 30394 - Cartagena	Cartagena	-23015793-S	2732/10	Denegación	12/11/2010
ANPIPS	Todor Asenov Aleksiev	C/ Cruces, 5 30520 - Jumilla	Jumilla	X- 7099621-G	2078/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Adrián Ion	C/ Calvario, 5 2º 30520 - Jumilla	Jumilla	X- 6855204-P	4467/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Juan José Fernández Moreno	C/ Altos Moros, 27 30564 - Lorquí	Lorquí	-22440604-X	0866/09	Extinción	27/09/2010
AECE	Isabel Mª Toronjo González	C/ Isla de Cuba, 39 30870 - Mazarrón	Mazarrón	-28727477-V	2216/10	Denegación	16/12/2010
ANPIPS	Angelita Rocío Narváez Aguinda	C/ San Silvestre, 5 2-A 30870 - Mazarrón	Mazarrón	X- 4744389-H	0197/10	Desistimiento	14/12/2010
ANPIPS	Elisa Balanza López	C/ Tres de Abril, 7 esc. 8 4º A 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	-34833179-R	3116/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Souad Rhermoul	C/ Mayor, 71 10º B 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	X- 2163155-M	2258/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	José Lara Escudero	C/ Picasso, 32 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	-18960054-G	4124/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Consolación Abellán Martínez	Cmno. De las Villas, 5 bjo. 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	-52814565-X	0657/10	Denegación	15/12/2010
ANPIPS	Norma Elisa Paneluisa Paspuel	Avda. Madrid, 26 3º dcha. 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	X- 6208831-G	3732/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Hasna Sarhane Ep El Haidadi	C/ Pedro Ecija, 6 2º B 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	X- 5702435-E	2008/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Manuel Rubira Rubio	C/ Serrerías, 2 4º K 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	-06161438-Z	4759/10	Denegación	09/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
		Segura					
ANPIPS	Rosario Melgarejo Fuentes	C/ Mediterráneo, 1 1º dcha. 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	-22430554-B	3683/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Fabiola Mª Pineda Ramón	C/ Tres de Abril, 7 2º C 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	X- 4867051-K	0874/10	Denegación	13/12/2010
AIPD	Deiver Stiven Villegas Santamaría	C/ Consolación, 24 30500 - Molina de Segura	Molina de Segura	X- 8205712-W	1587/10	Denegación	13/12/2010
AIPD	Lucia García Huertas	C/ Albatros, 25 30506 - Altorreal	Molina de Segura	-49306733-T	2584/10	Denegación	08/11/2010
ANPIPS	Antonia Pasto García	Cmno. Curtis, 115 bjo. 30170 - Mula	Mula	-22326412-J	4532/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Dolores Huescar Pérez	C/ Los Arcos, 8 30176 - Pliego	Pliego	-48433240-R	1070/10	Denegación	23/09/2010
AIPD	Cristóbal García Navarro	Paraje Los López, 416 Buzón 19 30890 - Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-23097974-V	3003/10	Denegación	17/11/2010
ANPIPS	Mostafa Azzaoui	C/ Los Mercaderes, 27 30730 - San Javier	San Javier	X- 0915123-E	2694/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Najat Chakir	C/ Cuenca, 3 1º A 30730 - San Javier	San Javier	X- 2017804-Z	1375/09	Desistimiento	13/10/2010
RBI	Verónica Sánchez Garnes	Paseo del Recuerdo, 13 30730 - San Javier	San Javier	-48493021-M	1370/09	Denegación	13/10/2010
RBI	Claudia Cristina Cárdenas Topa	Carril de las Palmeras, 8 30720 - Santiago de la Rivera	San Javier	X- 4552775-V	1236/09	Desistimiento	13/10/2010
AIPD	Margarita Díaz Pérez	Avda. de Sandoval, 12 esc. 3 2º Y 30720 - Santiago de la Rivera	San Javier	-16282090-E	1249/10	Denegación	20/09/2010
RBI	Plamen Borissov Kamenov	C/ Río Sangonera, 2 2º B 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3407028-S	1155/10	Denegación	27/09/2010
AECE	Saida Benaicha	C/ Mar Menor, 2 esc. 6 1º pta. 2 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 7423406-H	0527/10	Denegación	25/10/2010
RBI	Josefa Fernández Heredia	C/ Cáceres, 92 30747 - Lo Pagan	San Pedro del Pinatar	-48556050-Z	1170/10	Acuerdo de acumulación	11/08/2010
RBI	Zana Koutaibi	C/ Sevilla, 4 2º C 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 5321417-E	1343/09	Desistimiento	13/10/2010
RBI	Abdelmoula Zouhair	C/ Estambul, 84 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 3237444-X	1173/09	Desistimiento	27/10/2010
RBI	Nouraddine Hamdaoui	C/ Méndez Núñez, 53 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	X- 2362669-V	0989/09	Denegación	25/10/2010
RBI	Isabel Santiago Cortes	C/ Manila, 10 2º B 30740 - San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-48636207-Q	1048/10	Denegación	27/09/2010
RBI	Milagros Santiago Campos	C/ La Tierra, 51 30747 - Lo Pagan	San Pedro del Pinatar	-23012142-K	1315/09	Desistimiento	01/10/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AIPD	Carlos Borreguero Larrosa	C/ Santa Catalina, 11 30140 - Santomera	Santomera	-22353965-N	2641/10	Denegación	09/11/2010
Recurso	Mª Esther Cubiro Balsells	Ctra. Abanilla, 1 30140 - Santomera	Santomera	-41075631-T	0392/10	Trámite de audiencia	16/04/2010
RBI	Blas Alberto Larrosa Marín	C/ La Loma, 2 1º A 30140 - Santomera	Santomera	-22428324-N	0589/09	Extinción	27/09/2010
AIPD	José Alberó Rodríguez	C/ Calvario, 10 1º A 30140 - Santomera	Santomera	-27458136-T	2645/10	Denegación	09/11/2010
RBI	Mohamed Safasif	C/ Fray Pedro Gante, 6 30709 - Lo Ferro	Torre Pacheco	X- 2081350-B	0979/10	Denegación	27/09/2010
RBI	Mª Dolores Cegarra Cegarra	C/ Ángel Nieto, 47 1º 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23111125-Q	0352/08	Extinción	22/11/2010
AIPD	Libertad Meca Sáez	C/ Gonzalo torrente Ballester, 1-A 1º E 30850 - Totana	Totana	-48853869-Y	1762/10	Denegación	29/09/2010
APIPS	Sotil Marinov Yassenov	C/ General Aznar, 58 2º D 30850 - Totana	Totana	X- 5319228-H	0339/09	Desistimiento	19/10/2010
ANPIPS	Eulalia María Pérez Costa	C/ Rincón Medianos, 1 esc. 4ª bjo. B 30850 Totana	Totana	-23283684-W	4599/10	Denegación	09/12/2010
APPD	María Canovas Noguera	Paraje Portí - La Calzona, parc. 1A 30850 - Totana	Totana	-23282793-P	0103/10	Denegación	18/11/2010
ANPIPS	Luz María Moreno Ulloa	C/ Cuadras, 8 30850 - Totana	Totana	X- 4172571-A	4268/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª del Mar Valverde Andreo	C/ Virgen de Monserrat, 27 2º C 30850 - Totana	Totana	-23290983-X	2658/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Silvia Maribel Noboa Atiencia	C/ Balsa Nueva, 39 1º 30850 - Totana	Totana	X- 7668066-G	5031/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Francisco Javier Campillo Albaladejo	C/ Galicia, 21 1º dcha. 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23020777-P	0793/10	Acuerdo de acumulación	12/05/2010
ANPIPS	Blanca Rocío Pineda Montalvo	C/ Virgen del Pilar 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 6853487-Q	3532/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rachida Benseddiq	C/ Los Santeros, 1 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3590873-K	4158/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	EI Miloud Faraji	C/ Las Mateas, 9 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2505436-T	5332/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Kouider Hamdaoui	C/ Los Mateos, 318 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3531483-V	4425/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Carmen Fernández Rodríguez	C/ El Albardinal, 58 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	-22997475-M	5297/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Driss Chaouch	C/ Los Mateos, 138 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3244644-B	4424/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Karamoko Sagno	C/ Felicito Manzanares, 24 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 5671873-G	5314/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Yamna El Mazouzi	Lugar las Pedreñas, 174 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 6135449-S	3247/10	Denegación	09/12/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Mahdi El Guetti	Avda. Estación, 150 1º D 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 1352445-E	5338/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Consuelo Marisol Quilumba Simbana	C/ La Unión, 3 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 6444948-A	5345/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª Isabel Martínez Buendía	C/ Alhambra, 3 1º A 30709 - Roldan	Torre Pacheco	-22939820-B	2523/10	Denegación	08/11/2010
AIPD	Okacha Taibi	C/ La Hortichuela, 1 30700 - Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 7538088-E	2211/10	Denegación	29/10/2010
ANPIPS	Ana Mª Mellado Baños	C/ Cieza, 14 bjo. A 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-22403833-Q	5606/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª del Mar Palazón Oller	C/ Floridablanca, 11 30565 - Torres de Cotilla	Torres de Cotillas	-48450567-D	2897/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mamadou Samba Diallo	C/ Yecla, 4 2º A 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	X- 2760771-N	2346/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Rachida Kaouachi	Cmno Campo de Arriba, 35 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	X- 5723572-E	2075/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Nancy Marlene Sandoval Villavicencio	C/ Cieza, 4 1º A 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-23321801-P	2080/10	Denegación	09/12/2010
RBI	Fouzia Dikha	C/ La Cruz, 35 2º I 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	X- 6180956-M	1021/10	Denegación	19/11/2010
RBI	José Moreno Cortes	C/ Río Júcar, 6 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-74303897-M	0999/10	Denegación	19/11/2010
ANPIPS	Kanburama Jadama	C/ Totana, 3 1º B 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotilla	X- 2833890-Z	5604/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Manuel Fulgencio García Martínez	C/ La Florida, 34 1º 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-29062516-S	5603/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Teresa Bernal Marín	C/ Saavedra Fajardo, 29 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-22411653-Q	2703/10	Denegación	11/11/2010
AIPD	Mª del Carmen Valverde Muñoz	C/ Barcelona, 77 30565 - Torres de Cotillas	Torres de Cotillas	-48615743-E	2378/10	Denegación	04/11/2010
AIPD	Mª Dolores Gallardo Milán	Barriada San Roque, 33 30613 - Villanueva del Río Segura	Villanueva del Segura	-48498598-Q	2331/10	Denegación	08/11/2010
RBI	Mª del Carmen Ortega López	C/ Reloj, 26 30613 - Villanueva del Río Segura	Villanueva del Segura	-27448228-M	1147/09	Desistimiento	27/10/2010
AIPD	Filomena Garro López	C/ Ramón y Cajal, 49 30612 - Ulea	Ulea	-22262002-A	3093/10	Denegación	18/11/2010
AECE	Marian Vasile	C/ Lepanto, 62 2º 30510 - Yecla	Yecla	X- 8437142-Y	0989/10	Denegación	04/11/2010
AIPD	Antonia Ruiz Sánchez	Avda. de Cartagena, 24 3º dcha. 30510 - Yecla	Yecla	-74453405-J	0673/10	Denegación	27/10/2010
RBI	Pascual Gómez Pérez	C/ Francisco Azorín, 33 5º B 30510 - Yecla	Yecla	-74335546-Y	0003/09	Extinción	27/09/2010



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Martha Terecita Calderón Tenezaca	C/ Historiador Miguel Ortuño, 66 2º A 30510 - Yecla	Yecla	-48830299-B	0961/09	Desistimiento	15/10/2010
ANPIPS	Mariela Paulina Rojas Torres	C/ Los Huertos, 25 1º 30510 - Yecla	Yecla	X- 5199185-N	5629/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Verónica Elizabeth Abendaño Ochoa	C/ Quevedo, 54 30510 - Yecla	Yecla	X- 5459516-Y	2118/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Romel Paúl Vintimilla Córdova	C/ Molino, 2 1º izq. 30510 - Yecla	Yecla	X- 4810661-G	1706/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Karina del Cisne Aguirre Torres	C/ Niño Jesús, 27 4º dcha. 30510 - Yecla	Yecla	X- 4093999-E	2606/10	Denegación	09/12/2010

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

#### 1947 Notificación a interesado.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 28 de enero de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

#### Anexo I

##### Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
370-J/2010	José María Gómez López Avda. San Juan de la Cruz, 18-Esc.7-2.º N 30011-Murcia	22.169.648-V	1.- Deberá personarse en el departamento de información del Servicio de Pensiones sito en C/ Ronda de Levante, 16 30008 de Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar solicitud de renovación del mismo. 2.- Certificado de la entidad bancaria u organismo oficial de Méjico por donde esté usted percibiendo pensiones abonadas por países extranjeros indicando su periodicidad (mensual, trimestral, semestral o pago único) y su cuantía en euros.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

**1948 Edicto por el que se notifica resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 2 de febrero de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo resolución	Fecha
ANPIPS	Mª de la Luz Cobos Granados	C/ Dr. Manuel Serrano, 2 esc.7 1.º B 30011 - Murcia	Murcia	-04142439-R	0279/10	Desistimiento	14/12/2010
ANPIPS	Joaquín Heredia Gómez	C/ San Luis Gonzaga, 19 2.º A 30005 - Murcia	Murcia	-22174616-V	0601/10	Desistimiento	13/12/2010
ANPIPS	teresa Fernández Gorreta	C/ Santa Rita, blq. 1 10 º B 30006 - Murcia	Murcia	-48503667-W	0608/10	Denegación	13/12/2010
ANPIPS	Mª del Carmen Nsomo Pardo	C/ Madre Mª de Sequier, 8 1.º D 30151 - Santo Ángel	Murcia	-48391275-B	0735/10	Denegación	13/12/2010
ANPIPS	Alicia Frutos Baño	C/ Barranquete, 37 bjo. Edif. Rosana 30150 - La Alberca	Murcia	-22461754-T	1586/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Ramona Fernández Santiago	C/ Santa Rita, blq. 3 3.º D 30006 - Murcia	Murcia	-48484185-R	1693/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mª Soledad Arce Gómez	C/ San Juan, 4 3.º C 30158 - Los Garres	Murcia	-34806395-N	1893/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Ana Fernández Utreras	C/ Santa Rita, 8 blq. 3 esc. B 5.º B La Fama 30006 - Murcia	Murcia	-48497680-H	2730/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Mirosław Sebastián Drozd	C/ Enrique Tierno Galván, 1 3.º K 30107 - Guadalupe	Murcia	X- 9137745-Y	2787/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Dora Agho	C/ Santa Rita, 8 blq. 3 esc. B 11.º D 30006 - Murcia	Murcia	X- 6785927-F	3099/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Abdelkrim Ougayour	Avda. Enrique Tierno Galván, 1 bjo. L 30107 - Guadalupe	Murcia	X- 3059963-C	3696/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Enorence Davidson Ikponmwonba	C/ San Luis Gonzaga, 13 5.º 30005 - Murcia	Murcia	X- 6877394-A	4380/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Juan Antonio Pérez Durante	Avda. 1.º de Mayo, blq. D-9 esc. 3.º 5.º D 30006 - Murcia	Murcia	-34805997-M	4381/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Adriyan Ognyanov Angelov	C/ Sacristía, 3 30150 - La Alberca	Murcia	X- 4872569-L	5516/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	José López Cerezo	Cmno. De las Escuelas, 32 30009 - La Arboleja	Murcia	-22384992-N	3875/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Mª Antonia González Almansa	Orilla del Azarbe, 103 30163 - Esparragal	Murcia	-26168056-J	3337/10	Denegación	24/11/2010
AIPD	Teresa Fernández Gorreta	C/ Santa Rita, 12 blq. 1 10º B 30006 - Murcia	Murcia	-48503667-W	2309/10	Denegación	08/11/2010
AIPD	Josefa Raya Martínez	C/ Proclamación, 12 2.º B 30002 - Murcia	Murcia	-22422063-F	3127/10	Denegación	17/11/2010
AIPD	José Ruiz Moreno	C/ Isaac Peral, 2 3.º A 30151 - Santo Ángel	Murcia	-22450704-J	2124/10	Denegación	01/12/2010
AIPD	Domingo Sánchez Mellado	C/ Pico del Morrón, 6 2.º C 30009 - Murcia	Murcia	-22348858-B	2465/10	Denegación	08/11/2010
AIPD	Ángel Guillén Meseguer	Rambla de Graso, 27 30110 - Churra	Murcia	-22425376-P	1550/10	Denegación	15/12/2010
AIPD	Pedro José Martínez Méndez	C/ Los Pájaros, 28 2.º H 30150 - La Alberca	Murcia	-34823246-G	0018/10	Denegación	02/12/2010
AIPD	Manuela Santiago Fernández	Santa Rita, 3 4.º D 30006 - Murcia	Murcia	-27434021-N	0648/10	Desistimiento	14/12/2010
AECE	Francisca Fernoll Martín	C/ Cristóbal Guirado García, 1 bjo. A 30570 - Benijan	Murcia	-34811449-Y	1161/10	Denegación	11/11/2010
AECE	Piedad Herminia Carrillo Molina	Avda. de los Rectores, 11 30100 - El Puntal	Murcia	-27438163-Z	1688/10	Denegación	25/11/2010
AECE	Nadiya Rudavska	Avda. La Fama, 24 2.º B 30006 - Murcia	Murcia	X- 4118712-X	1610/10	Denegación	23/11/2010
AECE	Juan Guerrero Nicolás	Ctra. Alcantarilla, 106 3.º Residencia 30166 - Nonduermas	Murcia	-22153157-V	0563/10	Desistimiento	30/11/2010
AECE	Hanane El Khalfi Ep Hanafi	C/ Pintor Velazquez, 34 1.º A 30579 - Torreagüera	Murcia	X- 5484060-D	1733/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Mohammed Bouznada	Cmno. De la Herrera, 63 30162 - Aljucer	Murcia	X- 2770100-A	0015/10	Denegación	18/11/2010
AECE	Michael Olusanya Adetunji	Carril Morenos, 8 3.º C 30006 - Puente Tocinos	Murcia	X- 4348587-T	1603/10	Denegación	17/12/2010
AECE	Josefa Solano Clemente	Carril de los Carriles, 96 Finca Mayayo 30120 - El Palmar	Murcia	-74303805-M	0357/10	Denegación	19/10/2010
AECE	Luisa García Navarro	C/ Rey Pedro, 9 San Basilio 30009 - Murcia	Murcia	-22384833-Z	0652/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Indalecio Fernández Santiago	Santa Rita, 8 blq. 3 esc. B 12.º D 30006 - Murcia	Murcia	-48488023-K	2501/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Isabel Bautista Corbalan	Ctra. Fuensanta, 131 30012 - San Benito	Murcia	-48524623-M	2257/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Mohamed Grichi	Cmno. Albadel, 19 30010 - Barriomar	Murcia	X- 2618382-Q	2104/10	Denegación	16/12/2010
AECE	Nasser Hlihel	Paraje Ribera, 33 30154 - Valladolidises	Murcia	X- 6514102-L	1488/10	Denegación	18/11/2010
ANPIPS	Josefa Hernández Vidal	C/ Morera Cabezo, 10 30830 - La Ñora	Murcia	-34829862-L	2518/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Elvira López Baeza	C/ Concepción, 1 1-D 30012 - Patiño	Murcia	-27465465-S	0269/10	Denegación	13/12/2010
ANPIPS	Ana Utrera Utrera	C/ Río Tajo, blq. D-4 esc.5 piso 5.º Pol. La Paz 30006 - Murcia	Murcia	-27462886-N	1294/10	Denegación	15/12/2010
ANPIPS	Fátima Arrab	Pol. De la Paz, blq. A-4 esc. 1 2.º A 30006 - Murcia	Murcia	X- 2913812-B	0382/10	Denegación	14/12/2010
ANPIPS	Narcisa de Jesús Loor Altos	Comandante Mariano Tejera, 15 4.º C 30009 - Murcia	Murcia	-48839729-B	4093/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Estefanía Avellaneda Marín	C/ Pico del Morrón, 8 bjo. C 30009 - Murcia	Murcia	-48508338-G	4750/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Julia Chumillas González	C/ Aistor, 6 bjo. F 30005 - Murcia	Murcia	-48612403-V	3930/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Antonio Quiles Lucas	C/ Parpallota, 19 1.º 30007 - Murcia	Murcia	-34833928-Z	4330/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Oscar Alfredo Aguilar Cazco	Compositor Agustín Lara, 6 2.º izq. 30008 - Murcia	Murcia	X- 6715500-Y	4146/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Ángeles Fernández Santiago	C/ Santa Rita, 12 blq. 1 8.º D 30006 - Murcia	Murcia	-22894084-E	1561/10	Denegación	09/12/2010
ANPIPS	Constantin Vasile	Barriada Ntra. Sra. De los Remedios, 9 2.º D 30009 - Murcia	Murcia	X- 0676675-S	3664/10	Denegación	09/12/2010
AIPD	Daniel Martínez Rodríguez	C/ Santa Rita, 6 blq. 4 esc. 4 4.º D 30006 - Murcia	Murcia	-48699520-X	2353/10	Denegación	15/12/2010

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

#### **1949 Notificación de diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avenida de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055140820	000149372/10	Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L.	Murcia	6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 1 de febrero de 2011.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1950 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I en Cartagena (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Nietos Viejos I de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1951 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Los Belones en Cartagena (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Belones de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1952 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Covaticas, en Mazarrón (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Las Covaticas de Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1953 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Loma II, en Fortuna (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Loma II de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1954 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Grajuela, en San Javier (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Grajuela de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1955 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y bienes culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico La Fuente en Fortuna (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Fuente de Fortuna (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1956 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Yacimiento Arqueológico Fuente de La Meca en Mazarrón (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Fuente de la Meca de Mazarrón (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1957 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del Yacimiento Arqueológico El Hueso en Torre Pacheco y Murcia (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico El Hueso de Torre Pacheco y Murcia (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1958 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cotillas, en Las Torres de Cotillas (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Cotillas de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

**1959 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II en Cartagena (Murcia).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Calzada de la Asomada II de Cartagena (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de enero de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**1960 Ejecución de títulos judiciales 388/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202249

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 388/2010.

Demandante: El Mostafa Mesrar.

Demandado/s: Fogasa, Durycasa S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 388/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª El Mostafa Mesrar contra la empresa Fogasa, Durycasa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Durycasa S.L., en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional por importe de 17332,11 euros

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0388-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Durycasa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando e trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de enero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

**1961 Despido/ceses en general 951/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006750

N28151

N.º Autos: Despido/ceses en general 951/2010.

Demandante: Natalya Eudakova.

Demandado/s: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 951/2010 seguido a instancia de Natalya Eudakova contra Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L, y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 20 de enero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

#### Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Natalya Eudakova, contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 1171,45 euros.

Por indemnización 1138,08 euros.

De los salarios de trámite se podrá descontar en ejecución de sentencia aquellas cantidades que el actor hubiera percibido por cuenta de un tercero, por trabajos realizados durante tal periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-951-10, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 euros (25.000 ptas) en la mencionada entidad bancaria y núm. 3092000067-951-10, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será



admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 20 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**1962 Demanda 290/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002106

01000

N.º Autos: Demanda 290/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D. Adelino López Sánchez.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Hierros y Aceros del Mar Menor, Ibermutuamur Ibermutuamur.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Adelino López Sánchez contra la empresa Hierros y Aceros del Mar Menor, y Otros sobre Seguridad Social, en el que con fecha 15/12/10 y con nº566/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que desestimando la demanda formulada por D. Adelino López Sánchez contra INSS-TGSS, Ibermutuamur, Hierros y Aceros del Mar Menor, debo absolver y absuelvo a estos de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hierros y Aceros del Mar Menor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 31 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**1963 Demanda 990/2006.**

N.I.G.: 30030 44 4 2006 0006386

N.º Autos: Demanda 990/2006

Materia: Ordinario

Demandante: Emilio Calvo Gil

Demandado: Federación de Fútbol de la Región Murciana

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 990/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Calvo Gil contra la empresa Federación de Fútbol de la Región Murciana, sobre ordinario, en el que con fecha 9/11/10 y con n.º 518/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Emilio Calvo Gil contra Federación de Fútbol de la Región Murciana, debo absolver y absuelvo a esta última de las pretensiones deducidas en su contra. Se impone al demandante una sanción pecuniaria de 600,00 euros por la mala fe con la que litigó.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.000065.0009.06 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.000067.0990.06.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación:** En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

**Diligencia:** Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Calvo Gil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**1964 Demanda 1.261/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007617

N.º Autos: Demanda 1.261/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan José Cerezo Pérez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.261/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Cerezo Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 17 de enero de 2011.

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por Juan José Cerezo Pérez, contra auto de 14/10/10. Dése traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido éste, dése cuenta para su resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1261-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Suministros Sepifer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**1965 Proceso 743/2009.**

Proceso n.º: 743/2009

Demandante: María Josefa Plaza Martínez

Demandado: Estructuras Mabelsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 743/09, seguido a instancia de María Josefa Plaza Martínez, contra Estructuras Mabelsa, S.L. sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a dieciocho de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña María Josefa Plaza Martínez, frente a la empresa Estructuras Mabelsa, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 12.052,89 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter



periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras Mabelsa, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 20 de enero de 2011.

La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**1966 Proceso 1.126/2009.**

Demandante: Antonio Jiménez Lucas.

Demandado: Mariano González Navarro S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Acción: Cantidad

Doña Victoria Juárez Arcas del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1126/09, seguido a instancia de Antonio Jiménez Lucas, contra Mariano González Navarro S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 20 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. Antonio Jiménez Lucas, frente a la empresa Mariano González Navarro S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) declaro no haber lugar a la misma, y en consecuencia debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mariano González Navarro S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 21 de enero de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**1967 Despido objetivo individual 794/2010.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 794/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco López Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Huerdin Empresa Constructora, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia**

En Murcia, 30 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco López Fernández, frente a la empresa Huerdin Empresa Constructora, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar nulo el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 30-4-10 y con efectos de 31-5-10, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa en paradero desconocido y sin actividad, se declara extinguida la relación laboral desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.504,00 € en concepto de indemnización, y al abono de los salarios de tramite dejados de percibir desde el día siguiente al despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón del salario declarado probado de 48,01 €/día, lo que hace un total de 8.786 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Huerdin Empresa Constructora, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**1968 Proceso 1.298/2008.**

Doña Victoria Juárez Arcas Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.298/2008, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, José Vicente Erazo Cordero, Invernaderos Faya C.B., Arsenio Faya Palomares, David Faya Palomares, Arsenio Faya Robles y Encarnación Palomares Fuentes, sobre cantidad habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a veintisiete de diciembre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que apreciando de oficio la incompetencia de este orden jurisdiccional social, y falta de agotamiento de la vía previa administrativa para conocer de las cuestiones planteadas en la presente demanda, y absteniéndome por tanto de conocer sobre el fondo de la cuestión planteada en la demanda formulada por Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274, frente a don José Vicente Erazo Coredero, la empresa Invernaderos Faya, C.B., Y frente a los Comuneros don Arsenio Faya Palomares, don David Faya Palomares, don Arsenio Faya Robles y doña Encarnación Palomares Fuentes, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer en su caso de las cuestiones aquí debatidas, debiendo acudir la parte actora ante dicha jurisdicción para hacer valer las pretensiones contenidas en su demanda, una vez agotados los cauces reglamentarios oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Invernaderos Faya, C.B., Arsenio Faya Palomares, David Faya Palomares, Arsenio Faya Robles y Encarnación Palomares Fuentes, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber



los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 25 de enero de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **1969 Ejecución 1/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 1/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Jesús Gavilán Gálvez, contra la empresa Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario Judicial D.<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 22 de octubre de 2010.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Antonio Jesús Gavilán Gálvez ha presentado demanda de ejecución frente a Mazarrón-Grupo San Antonio C.F.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 5-3-10 por un total de 6.930'00 € en concepto de principal y 1.213'00 € en concepto de intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al ejecutado Mazarrón-Grupo San Antonio C.F. en situación de insolvencia total por importe de 6.930'00 € en concepto de principal y 1.213'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación



recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mazarrón-Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de octubre de 2010.—La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1970 Autos 396/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fakeba Sagna contra Multinacional Aseguradora, S.A., Murtratem E.T.T., S.L., Aluminios Inalum, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 396/2010 se ha acordado citar a Murtratem E.T.T., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de marzo de 2011 a las 9'30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murtratem E.T.T., S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1971 Demanda 204/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001476

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: José Luis Azorín Alonso

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Albañilería Alonso y Vicente S.L.

Diligencia.- En Murcia a 26 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Albañilería Alonso y Vicente S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM.

Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Luis Azorín Alonso contra la empresa Albañilería Alonso y Vicente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Luis Azorín Alonso, y en consecuencia, procede condenar al Fondo de Garantía Salarial a que abone a aquel la cantidad de 1.711,30 Euros.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe No interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albañilería Alonso y Vicente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 26 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1972 Demanda 1.727/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012508

N.º Autos: Demanda 1.727/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Secondo Giovanni Gamba

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social Mutua Universal, Terrazos Beniel, Lisardo Garijo Gil

**Diligencia.**- En Murcia, 25 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Lisardo Garijo Gil, Terrazos Beniel, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.727/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Secondo Giovanni Gamba contra las empresas Lisardo Garijo Gil, Terrazos Beniel, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por D. Secondo Giovanni Gamba, y en consecuencia, procede absolver de la misma a las empresas Lisardo Garito Gil y Terrazos Beniel, a las Mutuas Ibermutuamur y Mutua Universal, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000341727/09, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lisardo Garijo Gil, Terrazos Beniel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1973 Procedimiento ordinario 729/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005288

N.º autos: Procedimiento ordinario 729/2010

Demandante: Ernesto Eduardo Vera

Abogado: Eduardo Aguilar Gallart

Demandados: Neosign Imagen Corporativa, S.L., Acciona, S.A.

Diligencia.- En Murcia, a 24 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Neosign, Imagen Corporativa, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 729/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ernesto Eduardo Vera contra Neosign, Imagen Corporativa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don Ernesto Eduardo Vera, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Neosign, Imagen Corporativa, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 3.568,93 euros, más 357 euros de interés por mora. Procediendo condenar solidariamente a la empresa Acciona S.A. de aquella cantidad las deudas salariales desde el 1 de febrero al 17 de marzo por los días trabajados y por importe de 2.278,40 euros, más 228 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340729/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Neosign, Imagen Corporativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia, 24 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1974 Autos 790/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005744

N81291

Demandante/s: José Luis García Cascales

Abogado/a: Teresa Ponce Jiménez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Heredia, S.L.

Diligencia.- En Murcia a 25 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Instalaciones Heredia S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 790/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis García Cascales contra Instalaciones Heredia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Luis García Cascales y en consecuencia, procede condenar a la empresa Instalaciones Heredia S.L. a que abone a aquél la cantidad de 8.166,56 Euros, más 409 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340790/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Heredia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de enero de 2011.—Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1975 Demanda 177/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001279

N.º Autos: Demanda 177/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Juana Santiago Fernández y 83 Trabajadores Mas.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

**Diligencia.**- En Murcia, 26 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 177/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana Santiago Fernández Y 83 Trabajadores Mas, contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por los actores que se indicarán al final del presente fallo, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Hortofrutícola Méndez S.A. a que abone los actores las cantidades siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL EUROS</b>
JUANA SANTIAGO FERNANDEZ	2.028,52 Euros.
JENNY ROSARIO CUENCA TOLEDO	2.700,62 Euros.
LIDA ESTELA MALDONADO CASTILLO	2.844,21 Euros.
JOSEFA SANTIAGO FERNANDEZ	2.868,65 Euros.
ANTONIA CORTES CORRAL	2.456,22 Euros.
MARIA SANCHEZ JORQUERA	2.553,98 Euros.
SALAH BOUSTANI	2.902,25 Euros.
LUZ ARIA JUDITH GER VELASCO	2.883,92 Euros.
LATIFA EL BAHRI	1.979,64 Euros.
ISIDRA FRANCISCA SANTIAGO SANTIAGO	2.517,32 Euros.
ZOULIKHA MOUSSAOUI	2.291,25 Euros.
RAHAMA IBNEKAKHADAR TEMTEM	2.725,06 Euros.
KOUIDER BOUMAHRAZ	3.274,96 Euros.
FATIMA OUMEEOU	2.896,14 Euros.
RAFAEL RODRIGUEZ MORENO	2.935,86 Euros.
YAMINA BOUZID	2.437,89 Euros.
OLGA NARVAEZ AGUINDA	2.715,95 Euros.
JALAL HASSANI	2.810,60 Euros.
TEMTEM REDOUANNE	2.743,39 Euros.
MANUEL ASENSIO HERNANDEZ	5.975,00 Euros.
YOLANDA FERNANDEZ MUÑOZ	2.468,44 Euros.
MARIA FERNANDEZ HEREDIA	2.407,34 Euros.
CAREN TRINIDAD CAMACHO HEREDIA	2.682,29 Euros.
JUAN TUDELA RABAL	3.534,64 Euros.
CANDELARIA MONSERRATE PACHECO	2.847,26 Euros.
RABIA FATOUAK	2.483,72 Euros.



<b>NOMBRE</b>	<b>TOTAL EUROS</b>
AZIZA AABI	1.970,48 Euros.
HOUDA BELMIR	2.804,49 Euros.
PASHKE GJETAJ	2.337,08 Euros.
HANANE OUMANOUCH EP HASSAN	2.883,92 Euros.
SILVANA VICTORIA JAYA SANTOS	2.450,11 Euros.
TOURIA JALLOULI	2.688,40 Euros.
LINDITA DOKAJ	2.841,15 Euros.
ZOUBIDA ESSAMAQUI	2.841,15 Euros.
SILVANA JHANELA CHIMBO CHIMBO	2.804,49 Euros.
ROSARIO DEL CARMEN HERRERA PROAÑO	2.444,00 Euros.
ROSA DEL PILAR CHANGO PAGUAY	2.624,25 Euros.
MALIKA LHAQUI	2.670,07 Euros.
SADIA KHALLOUKY	2.028,52 Euros.
CARMEN ABELIA AVILA	2.731,17 Euros.
GRACE MARIA DELGADO LEON	2.886,98 Euros.
FATIHA HAOUARI	2.670,07 Euros.
ABDELLAH RIZANI	3.446,04 Euros.
SLAWOMIR ADAM WIECHNO	2.651,74 Euros.
BERTHA NATALIA LUCIO LEON	2.893,09 Euros.
MARTA HALINA MARKOWSKA	2.560,09 Euros.
RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2.398,18 Euros.
JUANA JOVANA MALUCIN LOPEZ	2.740,34 Euros.
BETHY ROCIO SALAZAR MOROCHO	1.848,28 Euros.
FATNA NAJI	2.773,94 Euros.
BOUSSIF BOUMEHRAZ	3.910,40 Euros.
ROSA PIEDAD DIAZ CHIMBO	2.902,25 Euros.
VIRGINIA ORALIA MORRILLO	2.596,75 Euros.
HLIMA SIMOUCH	2.150,72 Euros.
KHADIJA AOULAD SAIDAN	2.279,03 Euros.
RACHUIDA EL OUAZZANI CHAHDI	1.997,97 Euros.
GLADYS ALEXANDRA SUNTAXI	1.833,00 Euros.
HAKIMA DAOUDI	1.979,64 Euros.
FATNA NASRI	2.642,58 Euros.
AZIZ KHALI	3.278,02 Euros.
ABDFELILAH AMMAR	1.435,85 Euros.
ANGELA MARIA MERINO JIMENEZ	2.676,18 Euros.
ALBA SANCHEZ MUÑOZ	1.460,29 Euros.
FATIMA LARABI	2.804,49 Euros.
RACHIDA KAIDI	2.059,07 Euros.
LEILA NANISHVILI	2.899,20 Euros.
SOLANDA EPIFANIA VELEZ CUSME	2.795,33 Euros.
OSWALDO JAVIER BLACIO DIAZ	2.945,02 Euros.
EVA M <sup>a</sup> COSTA GARCIA	1.466,40 Euros.
MOUSSAOUI HLIMA	1.912,43 Euros.
RAHMOUNA BOUMEHRAZ	1.949,09 Euros.
CARMEN LEON BALCAZAR	2.807,55 Euros.
FATIMA LAMJAFAR	2.795,33 Euros.
FATNA MOUSSAOUI	1.930,76 Euros.
YAMINA AYYADI	2.841,15 Euros.
YAMINA MOUSSAOUI	2.389,01 Euros.
MAGDALENA TENESACA TIGRE	2.239,32 Euros.
SAADIA HAJJAR	1.405,30 Euros.
LEGYSER AOUTIF	2.602,86 Euros.
MONICA INQUICTUPA YNQUICTUPA	2.294,31 Euros.
ROCIO URREA PEREZ	409,37 Euros.
MARIA BELEN SANTIAGO FERNANDEZ	2.691,46 Euros.
ES SAADIYA SBAY	1.942,98 Euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340177/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 26 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1976 Despido/ceses en general 958/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007005

N.º autos: Despido/ceses en general 958/2010

Demandante: María Dolores Alarcón Navarro

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado: Excavasur 2005, S.L.

Diligencia.- En Murcia a 26 de enero de dos mil once.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Excavasur 2005, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 958/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Alarcón Navarro contra Excavasur 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Alarcón Navarro contra la empresa Excavasur 2005, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella con fecha 31/07/2010, y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido ----- 6.921,45 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 51,27 euros diarios ----- 7.331,61 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340958/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo



caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Excavasur 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1977 Demanda 1.841/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013350

01000

N.º Autos: Demanda 1.841/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Ihor Rubakha

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.

Diligencia.- En Murcia a 25 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

#### **Cédula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.841/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ihor Rubakha contra la empresa Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Ihor Rubakha, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Instalaciones Eléctricas A.T.P. 2002, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 1.048,50 euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta, no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 25 de enero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1978 Demanda 43/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000303

N.º Autos: Demanda 43/2010

Materia: Ordinario

Demandantes: Azeddine Nousair, Noredine El Kebbouri, Mohamed El Bouzekraoui, Salah Elzzakraoui

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

**Diligencia.**- En Murcia, 27 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 043/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Azeddine Nousair, Noredine El Kebbouri, Mohamed El Bouzekraoui, Salah Elzzakraoui contra las empresas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio no comparece, no obstante estar citado en legal forma el demandante. Doy fe.

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

#### Auto

En Murcia, 27 de enero de 2011.

**Primero.**- Con fecha 19/01/2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda presentada por Azeddine Nousair, Noredine El Kebbouri, Mohamed El Bouzekraoui, Salah Elzzakraoui Frente Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 27/01/2011 a las 11:30 horas de la mañana.

**Segundo.**- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

#### Razonamientos jurídicos

El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

#### Dispongo

Se tiene por desistido a Azeddine Nousair, Noredine El Kebbouri, Mohamed El Bouzekraoui, Salah Elzzakraoui de su demanda, procediendo al cierre y archivo

de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069000065xxxx-xx, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Magistrado-Juez Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

**Diligencia.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **1979 Ejecución de títulos judiciales 399/2010.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 399/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Hernández Hernández contra la empresa Nuevas Tecnologías Navales S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D.<sup>a</sup> Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 26 de octubre de dos mil diez

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Antonio Hernández Hernández ha presentado demanda de ejecución frente a Nuevas Teconologías Navales S.L..

**Segundo.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27-9-10 por un total de 51.525'39 € en concepto de principal y 9.017'00 € en concepto de intereses y costas.

**Tercero.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Único.-** Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al ejecutado Nuevas Tecnologías Navales S.L. en situación de insolvencia total por importe de 51.525'39 € en concepto de principal y 9.017'00 € en concepto de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuevas Tecnologías Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1980 Demanda 375/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002709

N.º Autos: Demanda 375/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Sandra Elisabeth Chango Paguay

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

**Diligencia.**- En Murcia, 31 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortofrutícola Méndez, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 375/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra Elisabeth Chango Paguay contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.<sup>a</sup> Sandra Elisabeth Chango Paguay, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., a que abone a aquella la cantidad de 4.500 Euros, más 450 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340375/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



En Murcia, 31 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1981 Despido/ceses en general 1.005/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007360

N.º autos: Despido/ceses en general 1.005/2010

Demandante: José Luis Gutiérrez Peláez

Demandados: Plaza & Bo Asesores, S.L. (Bodega La Andaluza)

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.005/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ihor Rubakha contra la empresa Plaza & Bo Asesores, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Decreto**

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 21 de diciembre de 2010

**Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- José Luis Gutiérrez Peláez presentó demanda frente a Plaza & Bo Asesores, S.L. (Bodega La Andaluza), incoándose el procedimiento despido/ceses en general 1.005/2010.

SEGUNDO.- Por comparecencia efectuada, la parte actora ha desistido de su demanda.

**Fundamentos de derecho**

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2.º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a José Luis Gutiérrez Peláez de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 30690000341005/10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria



deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario/A Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plaza & Bo Asesores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**1982 Despido/ceses en general 1.005/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005653

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 780/2010.

Demandante/s: Guadalupe Vásquez Fernández

Abogado/a: Pedro Andújar Camacho

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Diligencia.- En Murcia a 31 de enero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a las empresas Hortofrutícola Méndez S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.727/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Guadalupe Vásquez Fernández contra la empresa Hortofrutícolas Méndez S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Jdo. de lo Social N. 5 Murcia

Decreto: 00020/2011

Jdo. de lo Social n. 5 Murcia

Unidad Procesal Ayuda Directa

Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha

NIG: 30030 44 4 2010 0005653

076900

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 780/2010

Demandante/s: Guadalupe Vásquez Fernández

Abogado/a: Pedro Andujar Camacho

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

#### Decreto

Secretaria Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 25 de noviembre de 2010

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Guadalupe Vásquez Fernández presentó demanda frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., incoándose el procedimiento Procedimiento Ordinario 780/2010.

**Segundo.-** La no comparecencia de la parte actora.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2.º LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

Acuerdo: Tener por desistido a Guadalupe Vásquez Fernández de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de DECRETOS, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 30690000340780/10 del BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia a 31 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1983 Demanda 1.757/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012730

01000

N.º Autos: Demanda 1.757/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Rosa M. Rubio Ortuño

Demandado/s: Jorge Martínez Zafrilla

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.757/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rosa M. Rubio Ortuño contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30-11-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Rosa-María Rubio Ortuño, contra la empresa Jorge Martínez Zafrilla y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.753,45 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en:

Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia.

Cuenta número 3128000065175709, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 20 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1984 Derechos fundamentales 898/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006568

N.º Autos: Derechos Fundamentales 898/2010

Demandante: Margarita Wandossell Amate

Demandado: Servicios Integrales Murcianos, S.L.U., Consejería de Agricultura y Agua de la CARM

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Derechos Fundamentales 898/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Margarita Wandossell AMATE contra la empresa Servicios Integrales Murcianos, S.L.U., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9-11-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña Margarita Wandossell Amate, contra la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y contra la empresa Servicios Integrales Murcianos, S.L.U., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado; condenando solidariamente a las codemandadas a que, a su elección ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre readmitir a la actora en su puesto de trabajo y en idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido, salvo la temporalidad, o abonarle una indemnización en cuantía de 10.220,81 €; con abono, en todo caso de los salarios dejados de percibir, en función de los que constan como probados, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; sin perjuicio del derecho de opción de continuar como trabajadora indefinida de la Administración codemandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3128-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) – (más cuatro cifras, correspondientes al número de procedimiento y dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante



aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1985 Demanda 1.784/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012917

N.º Autos: Demanda 1.784/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Diego Ribera Ramírez

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.784/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Ribera Ramírez contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Diego Ribera Ramírez, contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 28.000 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.



Cuenta número 3128000065178409, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial .

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1986 Demanda 1.785/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012922

01000

N.º Autos: Demanda 1.785/2009.

Materia: ordinario.

Demandante: Álvaro García Ortega.

Demandado/s: Mazarrón Grupo San Antonio C.F.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.785/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Álvaro García Ortega contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio C.F., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Álvaro García Ortega, contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 6.000 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065178509, de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de enero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1987 Demanda 1.791/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012963

N.º autos: Demanda 1.791/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: José Luis Sánchez Pellicer

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.791/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Sánchez Pellicer contra la empresa Frigoheredia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don José Luis Sánchez Pellicer, contra la empresa Frigoheredia, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.623,98 €;; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 3128000065179109, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frigoheredia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1988 Despido/ceses en general 892/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006529

N.º Autos: Despido/ceses en general 892/2010

Demandante: Juan Carrasco Cortijos

Abogado: Gregorio Gómez Ruiz

Demandados: Francisco Quiñonero Casanova, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 892/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Carrasco Cortijos contra la empresa Francisco Quiñonero Casanova sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 10-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan Carrasco Cortijos, contra la empresa Francisco Quiñonero Casanova y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa a abonar al actor una indemnización en cuantía de 37.149,98 €; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A., Cuenta número 3128000065 0892 10, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1989 Demanda 1.779/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012882

N.º Autos: Demanda 1.779/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Celestino Méndez Piña

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, S.A.T. Coara 5209

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.779/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Celestino Méndez Piña contra la empresa S.A.T. COARA 5209, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por Celestino Méndez Piña, contra la empresa S.A.T. COARA y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 78.219,41 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, Cuenta número 3128000065177909, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S.A.T. COARA 5209, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1990 Demanda 1.774/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012849

01000

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Miguel Altamirano Caicedo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Asensio, Abad y García S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.774/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Miguel Altamirano Caicedo contra la empresa Construcciones Asensio, Abad y García S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10-12-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Juan-Miguel Altamirano Caicedo, contra la empresa Construcciones Asensio Abad y García, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.212,14 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Asensio, Abad y Garcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 21 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1991 Demanda 310/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002257

N.º autos: Demanda 310 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Kamima Daoudi.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kamima Daoudi, contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día siete de junio de 2011 a las nueve cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 21.1.11

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1992 Demanda 561/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004075

N. autos: Demanda 561/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ousmane Tounkara

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 561/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ousmane Tounkara contra la empresa Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de septiembre de 2011 a las diez y diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 21.1.11

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1993 Demanda 286/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002077

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Mohamed El Hannaoui

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L.,  
Agrícola Pastrana S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 286/2010 de este Juzgado de lo Social,  
seguidos a instancias de Mohamed El Hannaoui contra la empresa Agrícola Méndez  
S.L., Agrícola Pastrana S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del  
presente para citación a juicio que se celebrará el día veintisiete de mayo de 2011  
a las diez y veinte horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole  
que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios  
de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse  
por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para  
confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez S.L., Agrícola  
Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el  
Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 21.1.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los  
estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se  
trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1994 Demanda 252/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001824

N.º Autos: Demanda 252/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Fátima Larabi

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 252/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fátima Larabi contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veinticuatro de mayo de 2011 a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 21.1.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1995 Demanda 154/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001143.

N.º autos: Demanda 154/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdellah El Yazal.

Demandados: Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 154/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdellah El Yazal contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día quince de abril de 2011 a las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 21.1.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1996 Demanda 136/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001013

07410

N.º Autos: Demanda 0000136 /2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Tarik Belmir

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez S.L.,  
Agrícola Pastrana S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 136/2010 de este Juzgado de lo Social,  
seguidos a instancias de Tarik Belmir contra la empresa Agrícola Méndez S.L.,  
Agrícola Pastrana S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del  
presente para citación a juicio que se celebrará el día quince de abril de 2012 a  
las nueve treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole  
que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios  
de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse  
por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para  
confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez S.L., Agrícola  
Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el  
Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 21.1.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los  
estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se  
trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1997 Demanda 110/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000816

N.º Autos: Demanda 110/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Robinson Javier Martínez León

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.,  
Agrícola Pastrana S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 110/2010 de este Juzgado de lo Social,  
seguidos a instancias de don Robinson Javier Martínez León contra la empresa  
Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado  
la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día uno de  
abril de 2011 a las diez y veinte horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado,  
advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con  
todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no  
podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada,  
quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por  
confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola  
Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el  
Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 21.1.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los  
estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se  
trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1998 Demanda 1.603/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011585.

N.º autos: Demanda 1.603/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Thais María Serrano Guirao.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murcirep, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.603/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Thais María Serrano Guirao contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Murcirep, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Thais María Serrano Guirao, contra Murcirep, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.063,01 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Murcirep, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**1999 Demanda 171/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001280

N.º autos: Demanda 171/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hammadi Hanbali

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L.,  
Agrícola Pastrana, S.L.

Doña Lucia Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social  
número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 171/2010 de este Juzgado de lo Social,  
seguidos a instancias de Hammadi Hanbali y 92 más contra la empresa Fogasa  
Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre  
ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que  
se celebrará el día diecinueve de abril de 2011 a las diez horas en la Sala de  
Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y  
que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente  
valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de  
asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con  
apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola  
Pastrana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el  
Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 27.1.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los  
estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se  
trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2000 Procedimiento 989/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007054

N.º autos: P. Oficio autoridad laboral 989/2010

Demandantes: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Demandado: Inversiones y Servicios Maume, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 989/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Inversiones y Servicios Maume, S.L. sobre proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

P. Oficio Autoridad Laboral 0000989 /2010

Persona a la que se cita

Inversiones y Servicios Maume, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, Sala de Vistas n.º 1.

Día y hora en la que debe comparecer

5/4/2011 a las 10:40 para el acto de juicio y la conciliación a las 10,35 horas.

#### Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Murcia, a treinta y uno de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte a los destinatarios Inversiones y Servicios Maume, S.L. e Ivonne Franky Buitragro que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2001 Autos 1.208/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0008506

N81291

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 1.208/2010.

Demandante/s: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Demandado/s: Selecciones Industriales Corbalán S.L. afecta al trabajador D. José Antonio Nicolás Peñaranda.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2 Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 1.208/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Disección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Selecciones Industriales Corbalán S.L. afecta al trabajador D. José Antonio Nicolás Peñaranda sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo Social N. 1

Asunto en que se acuerda

P. Oficio Autoridad Laboral 1.208/2010

Persona a la que se cita

Selecciones Industriales Corbalán S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, Sala de Vistas n.º 1.

Día y hora en la que debe comparecer 5/4/2011 a las 10:50 para el acto de juicio y la conciliación a las 10,45 horas.

Previsiones legales

1.º - La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º - Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º - Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º - Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5.º - Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º - También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 1 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Selecciones Industriales Corbalán S.L. y José Antonio Nicolás Peñaranda que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**2002 Autos 293/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 293/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Mellinas Lorente contra la empresa Teneria Lorpiel S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de mayo de 2011 a las 9,50 horas ante la Sala de Vistas n.º 1 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Tenería Lorpiel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2003 Autos 1.789/2009.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alejandro Rocamora Espinosa contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón San Antonio, C.F., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.789/2009 se ha acordado citar a Mazarrón San Antonio, C.F., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-3-2011 a las 9,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mazarrón San Antonio, C.F., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2004 Demanda 1.864/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012026

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Juan Vidal Manzano

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Construfont S.L., Achalay S.L.,  
Inmuebles Edimiber S.L. Inmuebles Edimiber S.L., Mordor Creativa S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social, (Upado  
Social número Dos) de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso  
seguido a instancia de Juan Vidal Manzano contra Fondo de Garantía Salarial,  
Construfont S.L., Achalay S.L., Inmuebles Edimiber S.L. Inmuebles Edimiber S.L.,  
Mordor Creativa S.L., Administración Concursal, en reclamación por ordinario,  
registrado con el n.º 1.864/2009 se ha acordado citar a Achalay S.L., Mordor  
Creativa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25-3-11 a las  
10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social número 002 sito  
en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente  
o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba  
que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos  
actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los  
estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia,  
o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Achalay S.L., David Construcciones 2009, S.L.  
y Mordor Creativa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el  
Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 27 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**2005 Autos 1.813/2009.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Angeles Serrano Herrera contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.813/2009 se ha acordado citar a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-3-2011 a las 9,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de febrero de 2011.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2006 Despido/ceses en general 1.439/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009823

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.439/2010

Demandante: Mikola Banakh

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mikola Banakh contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.439/2010 se ha acordado citar a Mikola Banakh, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2011 a las 12.00 Horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia (Sala 3) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**2007 Despido/ceses en general 1.444/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010089

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.444/2010

Demandante: Juan José Vázquez Rodríguez

Abogado: Salvador Fernández Clares

Demandado: Prensa del Sureste, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Vázquez Rodríguez contra Prensa del Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.444/2010 se ha acordado citar a Juan José Vázquez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de marzo de 2011 a las 12,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia Sala 3 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Prensa del Sureste, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.



- Señalar para el próximo día 7/03/2011 a las 11:55, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto al Primer Orosí, Se tienen por hechas las manifestaciones.

- Respecto al segundo otrosí, que la mercantil demandada aporte:

- Certificado de todos los días trabajados de los trabajadores que constan en el encabezamiento de la presente demanda, desde que empezaran su relación laboral con la empresa, hasta la fecha del despido.

Todos los contratos de trabajo firmados entre la demandada y los actores.

Primer certificado inicial de alta en la empresa.

- Respecto al tercer otrosí, Confesión judicial en la persona del legal representante de la empresa demandada, teniéndose por manifestadas las de los apartados siguientes.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup> del señalamiento efectuado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santomera Agrícola Export S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**2009 Seguridad Social 1.198/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009057

N.º Autos: Seguridad Social 1.198/2010

Demandante: Pedro Pagán López

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mutua Umivale Mutua Umivale, Urbamar Sierra y Playa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.198/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Pagán López contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Mutua Umivale Mutua Umivale, Urbamar Sierra y Playa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo**

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 28-2-2011 a las 12,00 horas para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Que se remita por la oficina pública, en el plazo de cinco días, el expediente administrativo a (art. 168 LPL).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Pedro Pagán López, Mutua Umivale Mutua Umivale, Urbamar Sierra y Playa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2010 Autos 163/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 163/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Muñoz Molina contra la empresa Duffy Gestores Comerciales, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 19-04-11 a las 9:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Duffy Gestores Comerciales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 01-02-11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2011 Autos 175/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 175/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de Lourdes Alvarracín Carchi contra la empresa Agrícola Méndez, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 19-04-11 a las 10.00 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 1 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2012 Autos 42/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación de Procedimiento Social (número 006) de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 42/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Fenor Sánchez contra la empresa Imbernón Calderón, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 11-03-11 a las 10,10 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Imbernón Calderón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a dos de febrero de dos mil once.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**2013 Autos 1.646/2009.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social, número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.646/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Fuensanta Vidal-Abarca Gámez contra la empresa Trampolín Hills Golf Resort, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-04-11 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Trampolín Hills Golf Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 2 de febrero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **2014 Ejecución de títulos judiciales 419/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0009803

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 419/2010.

Demandante/s: José Diego Campuzano Gil.

Abogado/a: Areas Consultores y Abogados

Demandado/s: Lacados Niloa S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otro/A:

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 419/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Jose Diego Campuzano Gil contra la empresa Lacados Niloa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

#### **Decreto**

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 24 de enero de 2011

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 419/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Diego Campuzano Gil frente a Lacados Niloa S.L. por la cantidad de 1.850,23 euros de principal, más otros 319,16 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

**Segundo.**- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.**- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributario de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Lacados Niloa S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada LACADOS NILIA S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias:

\* CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, cuentas números:

- 2090-0425-40-0013226313
- 2090-0425-41-0040544622
- 2090-0425-48-0040528325
- 2090-0425-44-0000229453
- 2090-0425-44-0000229360
- 2090-0425-41-0240602617
- 2090-0425-40-0013234415

\* CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta número:

- 2043-0038-68-2000516720

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 3 n.º 3094-0000-64-0419-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada Lacados Niloa S.L., hágase por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-30-0419-10 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lacados Niloa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **2015 Ejecución de títulos judiciales 270/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013486

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 270/2010

Demandante: Juan Jesús Fernández De Gea

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandado: Anbulaco, S.L., Construcciones Aby 2025

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 270/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Juan Jesús Fernández de Gea contra las empresas Anbulaco, S.L., y Construcciones ABY 2025 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 18 de enero de 2011.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En esta ejecución de títulos judiciales 270/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan Jesús Fernández de Gea frente a Anbulaco, S.L., y Construcciones ABY 2025, S.L., por la cantidad de 27.461,02 euros de principal, más otros 4.668,37 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial de las partes ejecutadas a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecuciones y cuya copia queda unida a las actuaciones.

**Tercero.-** Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 13 de julio de 2010 respecto de la ejecutada Anbulaco, S.L.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Construcciones ABY 2025, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Construcciones ABY 2025, S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Siete n.º 3403-0000-64-0270-10.

Respecto de la ejecutada Anbulaco, S.L., dese traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el Art. 274.1 de la LPL.

Notifíquese a las partes. Respecto de las ejecutadas, hágase por edictos.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0270-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anbulaco, S.L., y a Construcciones ABY 2025, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **2016 Anuncio concurso de concesión demanial para instalar y explotar energía solar fotovoltaica en las cubiertas del pabellón de deportes.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aledo, en sesión celebrada el 28.01.2011, siguiendo la tramitación ordinaria, ha aprobado convocar concurso en procedimiento abierto para la adjudicación del uso en régimen de concesión demanial, a favor de empresa privada, de la cubierta del pabellón de deportes, para instalar y explotar una planta de energía solar fotovoltaica conectada a red, con el único fin de generar energía eléctrica.

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Aledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Concesión para instalar y explotar energía solar fotovoltaica en la cubierta del Pabellón de Deportes de Aledo.
- b) Plazo de concesión: 25 años.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación. Clausula 17.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Canon global, 99.319,06 €, a tanto alzado.

#### **5.- Garantías.**

- Provisional: 2.979,57 €

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

Secretaria del Ayuntamiento de Aledo

Teléfono: (968) 484422 Telefax: (968) 484423

Perfil del contratante: [www.aledo.es](http://www.aledo.es)

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

#### **7.- Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación empresarial: No precisa.
- b) Solvencia económica-financiera, solvencia técnica-profesional. Cláusula 13 del Pliego.

#### **8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13 del Pliego de condiciones.



**9.- Apertura de ofertas.**

Primer viernes hábil siguiente al que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

**10.- Gastos.**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales, y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

En Aledo, 1 de febrero de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### **2017 Anuncio de licitación. Concurso de proyectos con intervención de jurado para la adecuación del entorno del Castillo y Plaza del Ayuntamiento.**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.01.2011 se acordó aprobar el expediente de contratación y proceder a la licitación siguiente:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Aledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

#### **2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Concurso de proyectos con intervención de jurado para la adecuación del entorno del Castillo y Plaza del Ayuntamiento.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación..

#### **4.- Obtención de documentación e información.**

Secretaria del Ayuntamiento de Aledo

Teléfono: (968) 484422 Telefax: (968) 484423

Perfil del contratante, donde se encuentran los pliegos: [www.aledo.es](http://www.aledo.es)

#### **5.- Requisitos específicos del contratista.**

Establecida en la base 5 del Pliego.

#### **6.- Presentación de inscripciones.**

a) Fecha limite de presentación: treinta días naturales a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas.

b) Documentación: Según modelo del Pliego de condiciones, declaración de compatibilidad.

**7.- Plazo de presentación de los trabajos:** 60 días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

#### **8.- Lista de admitidos.**

Al décimo día hábil al que finalice el de subsanación de documentos.

En Aledo a 31 de enero de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2018 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 795/10 y 868/10-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. Mariano de La Paz Fernández Fernández	48649472X	Murcia	795/2010	Remodelación de vivienda en planta 1.ª, consistente en instalación eléctrica, carpintería metálica y de madera, falso techo, sustitución de ventana existente por puerta etc., con una superficie de 70m <sup>2</sup> , en C/Mahonesas nº4-1.ªA.
D. José González Antón	27458554G	MURCIA	868/2010	Construcción de semisótano, vivienda de madera y porche, con las siguientes superficies: semisótano de 80m <sup>2</sup> , vivienda de 52m <sup>2</sup> y porche de 15m <sup>2</sup> , en Paraje Lomas del Villar, Corvera.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2019 Caducidad del expediente sancionador urbanístico 1.444/2007-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado de la caducidad de expediente sancionador urbanístico, dictada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D.ª Doris Theresia Janik	X2797326C	Murcia	1444/2007	Parcelación de terreno de 8.563 m <sup>2</sup> , segregando 3.000 m <sup>2</sup> y parcelación del terreno segregado en cuatro parcelas y accesos a las mismas, y construcción de 3 viviendas, 3 piscinas y vallado, en Carril n.º 4, Gea y Truyols.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2020 Decreto de inicio de los expedientes 2.480/2010, 2.584/2010 y 2.589/2010-DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. Roberto Bretón Fernández	16407931F	Murcia	2480/2010	Construcción de trastero de 11,87 m <sup>2</sup> en C/ Universidad nº11, Urb. Agridulce, Espinardo
D.ª Doris Theresia Janik	X2797326C	Murcia	2584/2010	Parcelación de terreno de 8.563 m <sup>2</sup> , segregando 3.000m <sup>2</sup> y parcelación del terreno segregado en cuatro parcelas y accesos a las mismas, y construcción de 3 viviendas, 3 piscinas y vallado, en Carril nº4, Gea y Truyols.
D.ª Rosalía Lorca Sánchez	34835829Y	Murcia	2589/2010	Construcción de vivienda unifamiliar aislada de planta baja, con las siguientes superficies: planta 1.ª de 60 m <sup>2</sup> y porche de 15 m <sup>2</sup> , en Carril Pepe Tomás, Torreagüera.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2021 Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.720/2010-DU (OE).

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado del decreto de orden de ejecución, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, por ser desconocido el domicilio del titular de la parcela, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecución	Importe ejecución
Juan Soler, titular de la parcela con referencia catastral: 8839910XH5083N0001FW		Desconocido	2720/2010	Parcela en malas condiciones de conservación y suciedad en su interior, con una superficie de 2.084m <sup>2</sup> , en Camino de los galicias, Nonduermas.	10 Días	811,51 €

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 26 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2022 Notificación a interesados.

Intentada sin efecto la notificación al interesado y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio de la resolución por la que se desestima la recusación planteada por D. Francisco José Gomez Jara, dictada por el Director de Servicios Accidental, con fecha 10 de diciembre de 2010, que dispone:

Primero.- Mediante escrito presentado el 2 de diciembre de 2010 en el Registro de la Gerencia de Urbanismo D. Francisco José Gómez Jara solicitó la recusación de los Inspectores Urbanísticos D. Salvador Escudero Cano, D. Edmundo Muñoz Martínez y del Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística D. José Luis Camacho Porto, en relación a un expediente sancionador tramitado frente a la mercantil Gómez y Jara Holding S.L. (n.º 297/2010DU).

Segundo.- Con fecha 3 de diciembre de 2010 el Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y los Inspectores Urbanísticos emitieron informes sobre la recusación planteada, poniendo de manifiesto la falta de fundamento de la misma por las razones que en dichos escritos se exponían.

Tercero.- Respecto de la enemistad manifiesta alegada por D. Francisco José Gómez Jara como causa de recusación, y conforme el criterio que establece la jurisprudencia de que las causas de recusación deben interpretarse de manera restrictiva y que es necesario que se acredite mediante prueba suficiente la existencia de tales causas, en el caso que nos ocupa la intervención de los Inspectores Urbanísticos y del Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en tales expedientes ha sido la que les asigna la Ley y demás normativa aplicable, sin que el interesado haya aportado ningún tipo de prueba de carácter objetivo, tales como declaraciones de los recusados o actuaciones de los mismos referidas al interesado, que permitan acreditar la existencia de algún tipo de enemistad con él.

Si la mera intervención de un funcionario en su condición de tal y en el ejercicio de su funciones en un expediente sancionador conllevara de suyo enemistad manifiesta con aquel frente al que se tramita, es evidente que resultaría imposible la tramitación de expediente sancionador alguno por parte de la Administración.

Cuarto.- Según el artículo 29.4 LRJyPAC si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá previos los informes y comprobaciones que considere oportuno.

Y en virtud de las competencias establecidas en el art. 13 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en adoptar la siguiente resolución:

1.º Desestimar la recusación planteada en su escrito de 2 de diciembre de 2010 por D. Francisco José Gómez Jara frente a D. José Luis Camacho Porto como Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística y D. Salvador Escudero Cano y D. Edmundo Muñoz Martínez como Inspectores Urbanísticos.

2.º De conformidad con el artículo 29.5 de la LRJyPAC "contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento".

Murcia, 27 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **2023 Notificación edictal Hormigones Costa Cálida.**

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Al amparo de lo determinado en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que por el instructor del expediente de restablecimiento de la legalidad ambiental tramitado a la mercantil Hormigones Costa Cálida, S. A., CIF A30162358, en relación a la actividad desarrollada en el Paraje de Los Ásperos o Los Buitragos, Santomera, se ha dictado propuesta de resolución. Igualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 28 de enero de 2.011 se aprobó la medida cautelar de suspensión de la actividad no autorizada por la licencia municipal de apertura de 3 de octubre de 1.990, expediente 13/1990. En relación con la propuesta de resolución; se otorga a los interesados un plazo de audiencia de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, al resultar un acto de trámite, para la formulación de alegaciones o sugerencias, pudiendo consultarse el expediente de referencia en las dependencias municipales de urbanismo en horario de oficina. En relación a la medida cautelar: el interesado podrá interponer potestativamente; recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, al resultar un acto de trámite que pudiere lesionar derechos o intereses particulares.

En Santomera a 28 de enero de 2011.—El Alcalde-Presidente.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2024 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones en C/. Virgen de los Reyes y otras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2010, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Reajuste de Alineaciones, en parcela sita en C/ Virgen de los Reyes, C/ Alhama, C/ Rambla de los Arcos y C/ Teniente Pérez Redondo, tramitado a instancia de Tolar 2004, S.L.

Lo que se expone al público en cumplimiento del art. 142 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, manteniéndose en régimen de consulta pública en el Área de Urbanismo.

Totana a 11 de enero de 2011.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Las Tosquillas, Caravaca de la Cruz

### **2025 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 10 de febrero (jueves) a las 20.30 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda y última convocatoria, para evitar esperas innecesarias se ruega que acudan a la segunda convocatoria, en el aula de Cultura de Cajamurcia de Caravaca de la Cruz, con arreglo al siguiente:

Orden del día.

- 1.º- Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º- Estado de cuentas del ejercicio 2010. Informe de ingresos y gastos.
- 3.º- Información del estado del préstamo con Cajamar.
- 4.º- Prohibición del uso de agua al amparo del artículo 9 de las ordenanzas.
- 5.º- Aprobación si procede, del incremento de cuotas.
- 6.º- Propositiones, ruegos y preguntas.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 2011.—V.º B.º del Presidente.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Benablón, Caravaca de la Cruz

### **2026 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

En virtud de lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a todos los propietarios de la comunidad a Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 6 de marzo de 2011 a las 10 de la mañana la primera convocatoria; 10.30 de la mañana en segunda convocatoria, en el salón social de Benablón de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º- Presentación de cuenta del ejercicio 2010 e informe de las deudas pendientes por parte de los comuneros para su cobro según marca los Estatutos de la Comunidad.

3.º- Nombramiento de Requeridor y ordenación de riego.

4.º- Dar cuenta de la situación de la obra de los nuevos regadíos.

5.º- Dimisión de la actual Junta Directiva y posterior nombramiento de la nueva Junta.

6.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte que es obligatoria la asistencia y que serán válidos los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

En Benablón, a 24 de febrero de 2011.—El Presidente, Tomás Berbel Marín.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento Ojos de Archivel, Caravaca de la Cruz

### **2027 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Se cita a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes H. Ojos de Archivel a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el salón social de Barranda el día 27 de febrero de 2011, domingo, a las diez horas y treinta minutos en primera convocatoria y a las once horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día.

1.º- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º- Rendición de cuentas de la campaña anterior y aprobación en su caso.

3.º- Lectura pública del listado de morosos, indicando la cuantía de la deuda pendiente de cada uno.

4.º- Acordar la reclamación judicial de las deudas pendientes de los comuneros, facultando ampliamente al Sr. Presidente para ello. Aplicación de los artículos 35 y 36 de las Ordenanzas.

5.º- Dar cuenta de las obras de la segunda fase de regadíos, señalando: recaudación, pagos y grado de ejecución de las mismas.

6.º- Informar sobre Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el propietario de la finca Casa Mata contra la Comunidad de Regantes. Informar de otros incidentes acaecidos en la Comunidad de Regantes en el ejercicio 2010. Informe sobre superficie real de la Comunidad de Regantes inscrita en Confederación Hidrográfica.

7.º- Acuerdo sobre limpieza de brazales con aplicación del artículo 40 de las Ordenanzas.

8.º- Nombramiento de Requeridores y Mandador-Vigilante para la próxima campaña y retribución de los mismos.

9.º- Orden de riego e importe del precio de la hora de agua.

10.º- Presupuesto para la próxima campaña. Aprobación de reparto ordinario (tasación) y fecha de pago.

11.º- Designar tres partícipes, para que en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen y rubriquen con el Sr. Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

12.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria son válidos y obligatorios cualquiera que sea el número de asistentes.

Caravaca de la Cruz a 12 de enero de 2011.—El Presidente, José María Melgares de Aguilar Mata.